

**ACTA DE REUNIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS, ASODEUS DE
COOSALUD EPS
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ZAPATOCA**

FECHA : 30/06/2023
LUGAR : Oficina local de Coosalud
HORA : 4:00 Pm
PARTICIPANTES : 3 personas (Se anexa firma de los asistentes).
OBJETIVO : Reunión ordinaria de la Asociación de Usuarios.

Agenda programada para el día:

- 1. Bienvenida
- 2. Exposición de los temas preparados para el día:
 - A. Capacitación: MOVILIDAD, PRESTACIONES ECONOMICAS, CATEGORIA CUOTAS MODERADORAS- DEBERES Y DERECHOS-PROMOCION AFILIACION
 - B. Actualización Normativa
- 3. Programación de la próxima reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- 1. Elizabeth Cadena, colaborador de COOSALUD EPS, da la bienvenida a los participantes, agradece por la asistencia a la reunión y da a conocer el objetivo de esta. Además, destaca el compromiso para con la institución al pertenecer a la Asociación de Usuarios de COOSALUD EPS en el municipio de Zapatoca.
- 2. Se exponen los temas preparados para el día a cargo de Elizabeth Cadena, colaborador de Coosalud EPS.
 - 2.1 TEMAS DEL MES. MOVILIDAD, PRESTACIONES ECONOMICAS, CATEGORIA CUOTAS MODERADORAS- DEBERES Y DERECHOS-PROMOCION AFILIACION
 - 2.2 EXPLICACIÓN DE LOS TEMAS DEL MES

MOVILIDAD, PRESTACIONES ECONOMICAS, CATEGORIA CUOTAS MODERADORAS

MOVILIDAD: EL DECRETO 3047 DEL 2013, establece las condiciones y reglas para la movilidad del régimen subsidiado hacia el régimen contributivo y viceversa, sin que exista interrupción en la afiliación, ni cambio de EPS.

La movilidad entre regímenes es la posibilidad que tienes de cambiar del régimen contributivo al subsidiado y viceversa dentro de la misma EPS junto a tu núcleo familiar, sin perder la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

De esta manera, si perteneces al régimen subsidiado y consigues un empleo, debes cambiarte al régimen contributivo de salud, porque realizas tu aporte económico al mismo, pero al hacerlo, no debes cambiarte de EPS, puedes permanecer en la misma Entidad Promotora de Salud.

Por el contrario, Si estás afiliado al Régimen Contributivo y pierdes tu capacidad de pago, y estás entre los grupos A01 a C18 del Sisbén o perteneces a una población especial, puede permanecer en la misma EPS con tu núcleo familiar.

Quiénes tienen derecho a la movilidad

Las personas que se encuentren en los grupos A01 a C18 del Sisbén y las personas que hacen parte de poblaciones especiales definidas en el Decreto 2353 de 2015: Comunidades indígenas, población desmovilizada, población rom, personas incluidas en el programa de protección a testigos, víctimas del conflicto, entre otros.

Qué trámite se debe realizar para hacer efectiva la movilidad

Debes solicitar a tu EPS la movilidad en el sistema (cambio de régimen subsidiado o contributivo). Es importante que, si pasas del régimen contributivo al subsidiado, tu empleador reporte a la EPS la novedad de retiro de forma inmediata por Internet, para que puedas presentar el formulario de afiliación al régimen subsidiado como máximo un día después de finalizar el contrato laboral o de terminar la protección laboral, de esta forma se podrá garantizar la continuidad del servicio.

Cuáles son los beneficios de esta norma

- No interrumpes tus tratamientos médicos.
- No inicias una nueva historia clínica.
- Sigues disfrutando una atención de calidad.

PRESTACIONES ECONOMICAS

Las prestaciones económicas hacen referencia a los subsidios económicos a los cuales tiene derecho el trabajador de acuerdo con la severidad del evento de salud que presente, los cuales son diferentes para cada régimen.

PARA TENER EN CUENTA

- ☐ El trámite de las prestaciones económicas solo debe ser tramitadas a través del portal de autogestión de Coosalud EPS.
- ☐ Los tiempos establecidos para las respuestas sobre incapacidades y licencias son de 20 días hábiles desde el momento de la radicación en el portal.
- ☐ Las respuestas de transcripción, aprobación, negación y reconocimiento económico son respondidas a los empleadores (dependientes) e independientes por medio del correo electrónico registrado en el portal de autogestión.
- ☐ La radicación de las prestaciones económicas no las debe realizar los cotizantes dependientes es decir cuando la afiliación al régimen contributivo es por vínculo laboral con una empresa
- ☐ La Circular 011 de 1995 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud indica que el reconocimiento económico por incapacidad o licencias lo debe realizar el empleador al afiliado cotizante dependiente, con la misma periodicidad de la nómina. El trámite de pago de la incapacidad es realizado entre la EPS y el Empleador, no se realiza al empleado, por lo que nuestra entidad realiza dicho reconocimiento económico a los empleadores que cumplan con los requisitos legales para acceder al derecho.

CUOTAS MODERADORAS AÑO 2023

Las cuotas moderadoras tienen por objeto regular la utilización del servicio de salud y estimular su buen uso

Cuotas moderadoras

Categoría	Rango Ingreso Base de Cotización (IBC)	Valor
A	Afiliados con un IBC menor a dos (2) SMLMV	\$ 4.100
B	Afiliados con un IBC entre dos (2) y cinco (5) SMLMV	\$ 16.400
C	Afiliados con un IBC mayor a cinco (5) SMLMV	\$ 43.000

*SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2023

COPAGOS AÑO 2023

Este cobro aplica únicamente para los beneficiarios y corresponde a una parte del servicio solicitado, tiene como finalidad ayudar a financiar el sistema de salud.

El cobro aplica en todos los servicios a excepción:

- Actividades de detección temprana y protección específica.
- Programas de control en atención materno infantil.
- Programas de control en atención de las enfermedades transmisibles.
- Enfermedades catastróficas o de alto costo.
- La atención inicial de urgencias.
- Servicios sometidos al pago de cuotas moderadoras.

Los copagos son recaudados directamente por el prestador que brinda el servicio.

Los porcentajes registrados se aplican sobre el valor total del procedimiento o intervenciones sujetas al cobro de copagos que requiera el beneficiario, de la siguiente forma:

Copagos			Valor máximo	
Rango	Categoría	% del valor del servicio	Por evento (*1)	Por año(*2)
Menos de 2 SMLMV	A	11,50%	\$ 304.583	\$ 610.227
Entre 2 y 5 SMLMV	B	17,30%	\$ 1.220.455	\$ 2.440.909
Mayor a 5 SMLMV	C	23.00%	\$ 2.440.909	\$ 4.881.818

(*1) Manejo de una patología específica en el mismo año
(*2) Valor máximo por año por beneficiario
SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual
Vigente 2023

Afiliados en movilidad al régimen subsidiado

Cuotas moderadoras

En el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud no se cobran cuotas moderadoras.

Copagos		Valormáximo	
% del valor del servicio	Por evento (*1)	Por año(*2)	
10%	\$ 530.632,42	\$ 1.061.264,84	

(*1) Manejo de una patología específica en el mismo año
(*2) Valor máximo por año por afiliado

DEBERES Y DERECHOS

Para nuestra EPS es de vital importancia mantener usuarios capacitados en deberes y derechos, esto nos permite conocer de cerca sus inconformidades, satisfacciones o sugerencias y permitirá al afiliado conocer sus derechos y velar por su cumplimiento.

Sabemos que al capacitarlos tendremos afiliados actualizados con los conocimientos adecuados y determinar el nivel de conocimiento de los usuarios sobre sus deberes y derechos nos permite como institución valorar que falencias tenemos y en cuales debemos trabajar más. Los derechos y deberes de los usuarios son un factor fundamental en un sistema de salud y la vez un indicador de la calidad del servicio, por tal motivo nosotros como instituciones tenemos la responsabilidad de promover su conocimiento

PROMOCION DE LA AFILIACION

El objetivo de este proceso es promover el acceso al SGSSS, fortaleciendo las estrategias de promoción de la afiliación en el municipio de Zapatoca, con especial énfasis en la población pobre y vulnerable.

El equipo de la promoción de la afiliación del grupo de aseguramiento, realizamos procesos educativos sobre el SGSSS, dicha estrategia permite que las personas conozcan más sobre conceptos y generalidades del sistema de salud, rutas de afiliación, traslados, movilidad, portabilidad entre otros.

El proceso educativo se logra a través de articulaciones institucionales y comunitarias y la intervención de los grupos capacitados que tienen el compromiso de crear estrategias para multiplicar la información y permite que las personas conozcan más sobre sus deberes y derechos en salud.

Por otro lado, el equipo de promoción de la afiliación cuenta con articulación interinstitucional para llevar a cabo eventos de afiliación.

Se plantea como fecha tentativa para la próxima reunión, el día 28 del mes Julio del año 2023 a las 4:00 pm en la oficina de COOSALUD EPS.

[illegible]

REGISTRO FOTOGRAFICO



DEPARTAMENTO:

SANTANDER

FECHA (AAAA/MM/DD):

2023/06/30

MUNICIPIO:

ZAPATOCA

MATERIAL ENTREGADO:

MOVILIDAD, PRESTACIONES ECONOMICAS
CATEGORIA AUTOS MODERNOS

EDUCATIVO

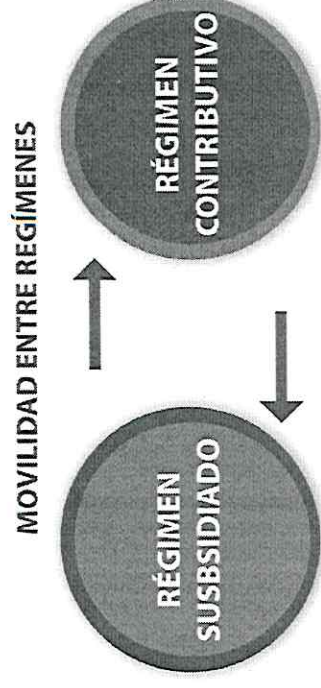
X

INFORMATIVO

X

N°	DOC. IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1.	63.519.056	SILVIA SUSANA RONDON VASQUEZ	SILVIA SUSANA R.V.
2.	63.322.731	Elestilde Leon Vargas	Elestilde Leon Vargas
3.	28496936	Yannet Suarez Duarte	Yannet Suarez D
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			
21.			
22.			
23.			
24.			
25.			
26.			
27.			
28.			
29.			
30.			
31.			
32.			
33.			
34.			
35.			
36.			
37.			
38.			
39.			
40.			

MOVILIDAD ENTRE RÉGIMENES



DECRETO 3047 del 2013

El objeto del Decreto 3047 de 2013 es establecer las condiciones y reglas para la movilidad del régimen subsidiado hacia el régimen contributivo y viceversa, sin que exista interrupción en la afiliación, ni cambio de EPS.

a. ¿Cuál es la diferencia entre movilidad y traslado?

Movilidad: Es la garantía del afiliado de continuar en la misma EPS cuando por alguna circunstancia cambie de régimen.

Traslado: Es el derecho que tiene el afiliado de cambiar de EPS transcurridos doce meses de antigüedad en la misma EPS.

b. ¿A qué personas aplica la movilidad?

Está dirigido para los afiliados al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo focalizado en los niveles I y II del Sisbén, listados censales y quienes apliquen para la contribución solidaria (nivel Sisben-grupo D)

c. ¿Cómo aplica la movilidad en el caso de estar afiliado al Régimen Subsidiado y adquirir capacidad de pago o vinculación laboral?

Las personas afiliadas al Régimen Subsidiado que adquieran capacidad de pago y que estén en la obligación de afiliarse en el Régimen Contributivo se mantienen en la misma EPS y recibirán todos los beneficios junto con su núcleo familiar.

DECRETO 3047 del 2013

d. ¿Qué trámite debo realizar para hacer efectiva la movilidad?

El afiliado debe validar en la EPS si quedo aplicada la movilidad en el sistema (cambio de régimen subsidiado o contributivo), a través del formulario único de afiliación y registro de novedades, con el fin de no perder la continuidad en la prestación del servicio.

e. ¿Cómo realizar los aportes al Régimen contributivo de los afiliados que pertenecen a Coosalud EPS?

DECRETO 3047 del 2013

- Los aportes deberán ser liquidados a través de la planilla PILA, teniendo en cuenta las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2017.
- Para el caso de los dependientes, el empleado asume el 4% y el empleador el 8.5%.
- Para el caso de los independientes, estos deberán asumir el 12.5%.
- Los pensionados cotizan sobre el 12%.

f. ¿ Las EPS del Régimen Subsidiado deben reconocer prestaciones económicas a las personas que tengan afiliadas en el Régimen Contributivo?

Si, se reconocerán y pagarán el valor de las incapacidades por enfermedad general, licencias de maternidad y paternidad, de conformidad con las normas vigentes.

g. ¿Si el afiliado está en el Régimen Contributivo y pierde capacidad de pago, ¿cómo ingresa al Régimen Subsidiado?

En el caso de que el afiliado se encuentre previamente clasificado en el nivel I y II del Sisbén, listado censal, víctimas del conflicto, podrá pasar al Régimen Subsidiado de la misma EPS donde se encuentra afiliado, sin perder la continuidad en la prestación del servicio, diligenciando el formulario y direccionándolo a la sucursal más cercana.

En el caso de que no se encuentre clasificado en el nivel I y II del Sisbén o que estén en el grupo Sisben grupo D, deberá solicitar la aplicación de la encuesta Sisbén a Planeación Municipal o Distrital o que no cuente con listado censal de grupos para poblaciones especiales.

DECRETO 3047 del 2013

PRESTACIONES ECONOMICAS

www.coosalud.com

RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE
PRESTACIONES ECONOMICAS POR INCAPACIDADES MÉDICAS DE
ORIGEN COMUN O LICENCIAS DE MATERNIDAD- PATERNIDAD

La radicación de su incapacidad y/o licencia podrá realizarla en la página web, opción 'Portal de
empleadores', tal como se detalla a continuación:

Transparencia y Acceso a la Información Pública

Atención y servicios a la ciudadanía

Participación

TUS TRÁMITES

AFILIADOS

EMPLEADORES

PROVEEDORES

EMPLEADOS

Buscar

Trabaja con nosotros

Línea #922

PORTAL DE AFILIADOS

PORTAL EMPLEADORES

ACTUALIZA TUS DATOS

INICIO

CONÓCENOS

NOTICIAS

DÓNDE ESTAMOS

CONTÁCTANOS

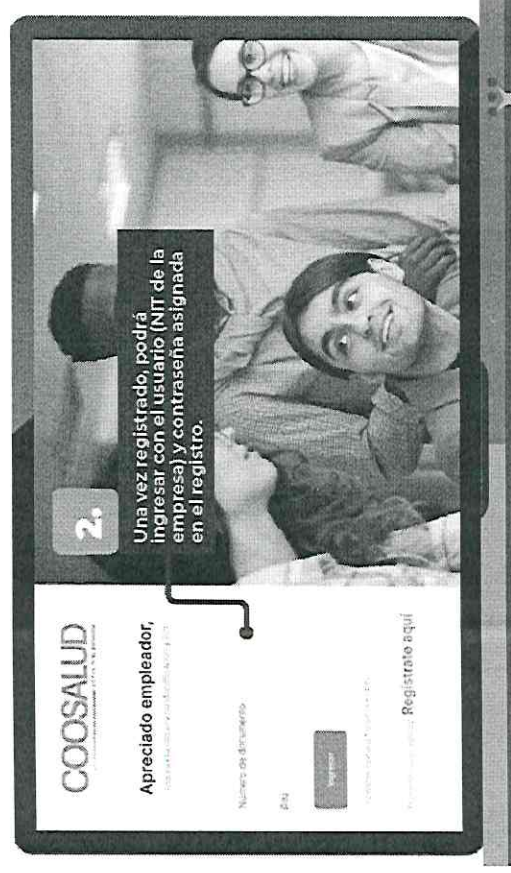
Síguenos

Portal de afiliados

Conoce tu estado de afiliación

Selecciona el tipo de documento.

Selecciona

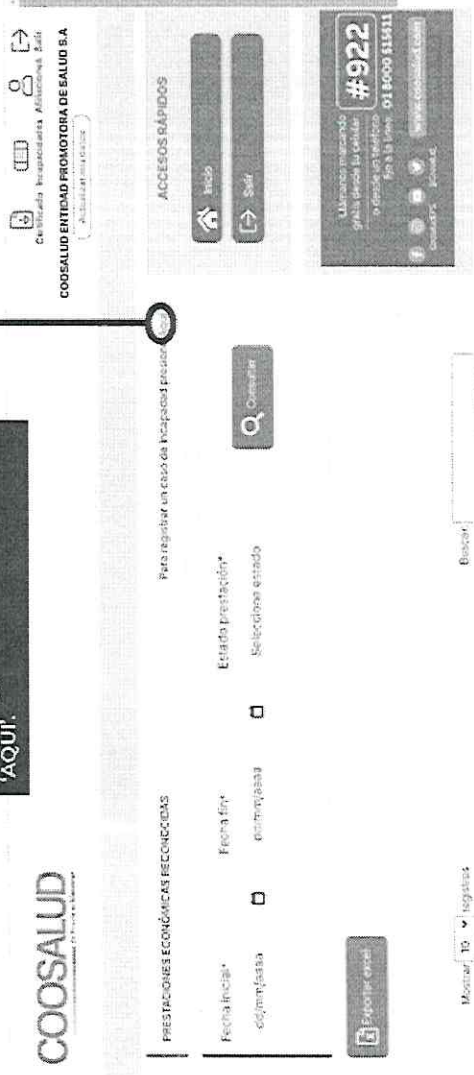


Para realizar la autogestión de radicación de solicitud de reconocimiento de prestaciones económicas por incapacidad general de origen común y licencias de maternidad - paten haga clic en la opción 'Incapacidades'

ACCESOS RÁPIDOS Inicio Salir	252 ✓ Página 1 de 1	13 ✓ En glaciador 104 páginas	30 ✗ Negativa
Más información >	Más información >	Más información >	Más información >
SOLICITUDES DE AFILIACIÓN 3 ✓ 24/06/2018	2 ✓ 27/07/2017	0 ✗ Rechazadas	Más información >
Más información >	Más información >	Más información >	Más información >
0 ✗ A. C. 00000000			

4.

Luego, diríjase a la parte superior derecha, y de clic en la opción 'AQUI'.



COOSALUD

Dirija a la parte superior derecha y de clic en la opción 'AQUI'.

Teléfono de atención al cliente
Servicio al cliente
Número de atención al cliente

Teléfono de atención al cliente
Servicio al cliente
Número de atención al cliente

Nombre de atención al cliente
Servicio al cliente
Número de atención al cliente

Dirija a la parte superior derecha y de clic en la opción 'AQUI'.

Dirija a la parte superior derecha y de clic en la opción 'AQUI'.

Dirija a la parte superior derecha y de clic en la opción 'AQUI'.

Dirija a la parte superior derecha y de clic en la opción 'AQUI'.

Dirija a la parte superior derecha y de clic en la opción 'AQUI'.

Dirija a la parte superior derecha y de clic en la opción 'AQUI'.

5.

Diligencie completamente todos los campos del formulario.

Tipo de documento
Selecione el tipo de documento

6.

Seleccione la opción del tipo de prestación o incapacidad según corresponda:

Seleccione el tipo de incapacidad

Seleccione Tipo de Incapacidad

Incapacidad General
Licencia de Maternidad
Licencia de Paternidad
Accidente Laboral
Accidente de Tránsito
Otro

OTRO

OTRO

INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL: Incapacidad que afronta un trabajador para laborar como consecuencia de una enfermedad o un accidente.

LICENCIA DE MATERNIDAD: Corresponde al tiempo otorgado a la madre para el cuidado del recién nacido.

LICENCIA DE PATERNIDAD: Corresponde al tiempo que tiene derecho el padre para el cuidado de su recién nacido.

ACCIDENTE LABORAL: Es aquel que se deriva de una enfermedad ligada con las actividades del trabajador en la empresa, o de un accidente sucedido mientras estaba laborando.

ACCIDENTE DE TRÁNSITO: Toda enfermedad que se deriva de un evento catastrófico que afecta la integridad física como consecuencia directa de un accidente de tránsito.

Nombre diagnóstico
HIPERTENSION ESENCIAL (F8.MA2A)

Fecha fin

11/10/2021

7.

Si requiere realizar alguna observación importante, ingrese la en este campo.

8.

Cargue los soportes requeridos en los campos denominados "Seleccionar archivo" (certificado médico de incapacidad, licencia de maternidad, según corresponda a la prestación que pretende, adjunte la historia clínica, si la tiene, y certificación bancaria).

9.

Luego de diligenciar y adjuntar los soportes requeridos, guarde la información.

En cuanto lo haga, el sistema le enviará un mensaje al correo electrónico registrado con el del caso para el seguimiento del aporte.

PARA TENER EN CUENTA

- ☐ El trámite de las prestaciones económicas solo deben ser tramitadas a través del portal autogestión de Coosalud EPS.
- ☐ Los tiempos establecidos para la respuestas sobre incapacidades y licencias son de 20 hábiles desde el momento de la radicación en el portal.
- ☐ Las respuestas de transcripción, aprobación, negación y reconocimiento económico respondidas a los empleadores (dependientes) e independientes por medio del co electrónico registrado en el portal de autogestión.
- ☐ La radicación de las prestaciones económicas no las deben realizar los cotizantes dependie es decir cuando la afiliación al régimen contributivo es por vínculo laboral con una empresa
- ☐ La Circular 011 de 1995 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud indica que el reconocimiento económico por incapacidad o licencias lo debe realizar el empleador al afiliado cotizante dependiente, con la misma periodicidad de la nómina. El trámite de pago de incapacidad es realizado entre la EPS y el Empleador, no se realiza al empleado, por lo que nueva entidad realiza dicho reconocimiento económico a los empleadores que cumplan con los requisitos legales para acceder al derecho.

CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS AÑO 2023

CUOTAS MODERADORAS AÑO 2023

Las **cuotas moderadoras** tienen por **objeto** regular la utilización del servicio de salud y estimular su buen uso

Cuotas moderadoras

Categoría	Rango Ingreso Base de Cotización (IBC)	Valor
A	Afiliados con un IBC menor a dos (2) SMLMV	\$ 4.100
B	Afiliados con un IBC entre dos (2) y cinco (5) SMLMV	\$ 16.400
C	Afiliados con un IBC mayor a cinco (5) SMLMV	\$ 43.000

*SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2023

COPAGOS AÑO 2023

Este cobro aplica únicamente para los beneficiarios y corresponde a una parte de servicio solicitado, tiene como finalidad ayudar a financiar el sistema de salud.

El cobro aplica en todos los servicios a excepción:

- Actividades de detección temprana y protección específica.
- Programas de control en atención materno infantil.
- Programas de control en atención de las enfermedades transmisibles.
- Enfermedades catastróficas o de alto costo.
- La atención inicial de urgencias.
- Servicios sometidos al pago de cuotas moderadoras.

Los copagos son recaudados directamente por el prestador que brinda el servicio.

Los porcentajes registrados se aplican sobre el valor total del procedimiento intervenciones sujetas al cobro de **copagos** que requiera el beneficiario, de la siguiente forma:

Copagos

Rango		Categoría	% del valor del servicio	Valor máximo	
				Por evento (*1)	Por año (*2)
Menos de 2 SMLMV		A	11,50%	\$ 304.583	\$ 610.227
Entre 2 y 5 SMLMV		B	17,30%	\$ 1.220.455	\$ 2.440.909
Mayor a 5 SMLMV		C	23.00%	\$ 2.440.909	\$ 4.881.818

(*1) Manejo de una patología específica en el mismo c
(*2) Valor máximo por año por beneficio
SMLMV: Salario Mínimo Legal Mens
Vigente 20

Afiliados en movilidad al régimen subsidiado

Cuotas moderadoras

En el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud no se cobran cuotas moderadoras.

Copagos

Valor máximo

Por evento (*1)

% del valor del servicio

Por año(*2)

\$ 530.632,42

10%

\$ 1.061.264,84

(*1) Menor de una patología específica en el año en que
(*2) Valor máximo por año por afiliado

CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS

(Acuerdo 260 de 2004 CNSSS – Decreto 1652 de 2022 – Ley 1955 de 2019, artículo 49)

1. REFERENTE: UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO (UVT)

AÑO	UVT	Incremento UVT 2023/2022
2022	38.003,6	11,60%
2023*	42.412,0	

UVT: Unidad de Valor Tributario
* Resolución 001264 del 18/11/2022, DIAN. (Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT aplicable para el año 2023 en \$42,412)

2. RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

2.1. Valor de la cuota moderadora 2023

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV	VALOR CUOTA MODERADORA 2022	Incremento UVT para el año 2023 *	VALOR CUOTA MODERADORA 2023 1/	VALOR CUOTA MODERADORA (Con aproximación centena mas cerca)	
MENOR A 2 SMLMV	3.700	11,60%	4.129	4.100	10,81%
ENTRE 2 y 5 SMLMV	14.700	11,60%	16.405	16.400	11,56%
MAYOR 5 SMLMV	38.500	11,60%	42.966	43.000	11,69%

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
UVT: Unidad de Valor Tributario
* Resolución 001264 18/11/2022, DIAN. (Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT aplicable para el año 2023 en \$42,412)
1 / Artículo 49, Ley 1955 de 2019

2.2. Valor de los copagos 2023

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV	PORCENTAJE DEL VALOR DEL SERVICIO
MENOR A 2 SMLMV	11,50%
ENTRE 2 y 5 SMLMV	17,30%
MAYOR 5 SMLMV	23,00%

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

Carrera 13 No. 32-76 Código Postal 110311 Bogotá D.C
BBK: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 010000-910097 Fax: (57-1) 3305050
www.minsalud.gov.co

2.2.1 Tope máximo de los copagos por evento* 2022 – 2023

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV	TOPE POR EVENTO 2022	TOPE POR EVENTO 2023	ACTUALIZACIÓN 2023 / 2022
MENOR A 2 SMLMV	272.924	304.583	11,60%
ENTRE 2 y 5 SMLMV	1.093.597	1.220.455	11,60%
MAYOR 5 SMLMV	2.187.195	2.440.909	11,60%

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
* Evento o servicio, por ejemplo, una cirugía o una hospitalización con atención no quirúrgica.

2.2.2 Tope máximo de los copagos por año calendario* 2022 -2023

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV	TOPE POR AÑO 2022	TOPE POR AÑO 2023	ACTUALIZACIÓN 2023 / 2022
MENOR A 2 SMLMV	546.799	610.227	11,60%
ENTRE 2 y 5 SMLMV	2.187.195	2.440.909	11,60%
MAYOR 5 SMLMV	4.374.389	4.881.818	11,60%

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
* Año calendario, agregado de copagos del 1º de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.

3. RÉGIMEN SUBSIDIADO

3.1. Cuota moderadora 2023

En el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud no se cobran cuotas moderadoras.

3.2. Valor de los copagos 2023

REGIMEN SUBSIDIADO	PORCENTAJE DEL VALOR DEL SERVICIO
COMO MAXIMO EL:	10,00%

3.3. Tope máximo de copagos por evento* y por año calendario**, 2022– 2023

REGIMEN SUBSIDIADO	TOPE 2022	TOPE 2023	ACTUALIZACIÓN 2023 / 2022
TOPE POR EVENTO	475.477,08	530.632,42	11,60%
TOPE AL AÑO	950.954,16	1.061.264,84	11,60%

*Evento o servicio, por ejemplo, una cirugía o una hospitalización con atención no quirúrgica.
**Año calendario, agregado de copagos del 1º de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.

CONVOCATORIA No 06

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL MUNICIPIO DE Zapotloca DEL
DEPARTAMENTO DE Santander

Para: Integrantes de ASOCIACIÓN DE USUARIOS
De: Junta directiva de ASOCIACIÓN DE USUARIOS
Motivo: Invitación a sesión

Reciba un cordial saludo.

Nos complace invitarlo a participar en la reunión de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS de nuestra zona, con el fin de dar a conocer los avances que hemos tenido en nuestro Plan de acción y otra información que consideramos de interés compartir con cada uno de ustedes.

Lugar: Oficina Local
Fecha: 30-06-2023
Hora: 4:00 pm

Si desea mayor información sobre esta convocatoria, puede acercarse al colaborador de Coosalud EPS.

Atentamente,

Jannet Suarez D.
PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE USUARIOS *Vicepresidente*

[illegible]